



Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2024-MPU-ALC

Contamana, 07 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 045-2023-MPU-GM-GEDES, de fecha 31 de mayo del 2023, el Informe Legal N° 097-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 07 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme, el artículo 80° numeral 2° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través del cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentando en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios 1 y 2 priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, conforme el artículo 84° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, es competencia del Gobierno Local organizar y administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población;

Que, con Informe N° 003-2024-MPU-ALC-GM-GEDES, del 30/01/2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite informe al Gerente Municipal, respecto a la designación de miembros de la Instancia de Articulación Local - IAL, el cual adjunta Acta de Conformación y/o actualización de la Instancia de la Articulación – IAL del Distrito de Contamana, de fecha 22 de enero del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO	DNI	INSTITUCIÓN
01	Alcalde	05866060	MPU
02	Gerente de GEDES	47336889	MPU
03	Gerente	05867652	Gerencia Sub Regional de Ucayali
04	Promotor Pensión 65	45089676	Programa de Asistencia Social
05	Gerente	47350727	8 de Mayo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



06	Gestor Local PNADP-Juntos	46639941	PNADP-Juntos
07	Responsable Prog. Vaso de Leche	47281555	MPU
08	Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	46337410	MPU

Que, con Informe Legal N° 097-2024-MPU-GM-OAL, del 07/02/2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión, quien luego de la evaluación correspondiente, concluye que es procedente la designación de miembros de la Instancia de Articulación Local – IAL;

Con arreglo al marco Legal de la Resolución Ministerial 249-2017/MINSA, Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y RECONOCER a los miembros del Comité de la Instancia de Articulación Local (IAL) del Distrito de Contamana, conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	DNI	INSTITUCIÓN
01	Alcalde	05866060	MPU
02	Gerente de GEDES	47336889	MPU
03	Gerente	05867652	Gerencia Sub Regional de Ucayali
04	Promotor Pensión 65	45089676	Programa de Asistencia Social
05	Gerente	47350727	8 de Mayo
06	Gestor Local PNADP-Juntos	46639941	PNADP-Juntos
07	Responsable Prog. Vaso de Leche	47281555	MPU
08	Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	46337410	MPU

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo y Social como secretaria técnica la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para la Instancia de Articulación Local – IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de las niñas y niños y la población mas vulnerable que se encuentra en el Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GEDES
interesados

N°	CARGO	DNI	INSTITUCIÓN
01	Alcalde	05866060	MPU
02	Gerente de GEDES	47336889	MPU
03	Gerente	05867652	Gerencia Sub Regional de Ucayali
04	Promotor Pensión 65	45089676	Programa de Asistencia Social
05	Gerente	47350727	8 de Mayo